



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N°748.-

LITUECHE, 14 de Mayo de 2015.-

DAEM: 0472.-
11/04/2015

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- El Ord. N° 033 de fecha 19/02/2015, solicitando la contratación de un Monitor de Banda de Guerra para la Escuela C.R.S.H.
- La necesidad de contratar los Servicios de Monitor de Banda para el año 2015.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42.
- Que, dicho proceso de Licitación quedo registrado en el Portal mercado público con el ID 5124-24-L115.
- Que, no se presentaron ofertas para la Licitación mencionada anteriormente.
- Que, dicha Licitación quedo Desierta mediante el Decreto Alcaldicio N° 575 de fecha 13/04/2015.
- La necesidad de realizar un nuevo llamado a Licitación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 632 de fecha 20/04/2015, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-29-L115.
- Que, el Sr. Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal, que conforma parte de la Comisión, y en la fecha de evaluación de ofertas se encuentra Subrogando al Alcalde.
- La designación de Don Carlos Quinteros Donoso, en lugar de Don Andrés Pérez Correa.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.

VISTOS :

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación Servicio de Monitor de Banda de Guerra para la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de fecha 14 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Luis Alberto Duran Valdivia, Cedula de Identidad N° 8.302.407-0, por un valor de \$ 440.000.- (Cuatrocientos cuarenta mil pesos), valor mensual con impuesto incluido.-
- 2.- Impútese el gasto a la cuenta 38809000246, con Fondos Ley Sep Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/gve

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONITOR BANDA DE GUERRA, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 14 días del mes de Mayo del año dos mil quince, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Nacional No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **Don Luis Alberto Duran Valdivia**, cédula de identidad N° **8.302.407-0**, domiciliado en Calle Edo. Charme N° 1355, San Fernando, en adelante "**el prestador de servicios**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO : La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- **Labores de Monitor de Banda de Guerra de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.**
Los servicios se ejecutaran todos los sábados de cada mes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y de 14:30 a 18:00 hrs.

SEGUNDO : El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-.

TERCERO : Don Luis Duran Valdivia, acepta ejecutar los trabajos encomendadas en el punto primero.

CUARTO : La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO : El presente contrato sólo tendrá vigencia desde el día 14 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 396.000.- (**Trescientos noventa y seis mil pesos**), **valor sin impuesto incluido**. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios o factura.

SEPTIMO: Sera responsabilidad del prestador de servicios dar cumplimiento a los establecido en la Ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a Administrativa, legal ni económica, la Municipalidad. SI CORRESPONDIERE.

OCTAVO : Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

- SEPTIMO: Sera responsabilidad del prestador de servicios dar cumplimiento a los establecido en la Ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a Administrativa, legal ni económica, la Municipalidad. SI CORRESPONDIERE.
- OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.
- NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia
- DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.
- DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

JUAN RAMON NAVARRO CARREÑO
Céd. Ident. N° 07.597.300-4


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde


Laura URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe